



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ

Secretaria

Villa de Leyva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MICROACTIVOS S.A.S.
DEMANDADO: ANA CRISTINA DIAZ FIGUEROA
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00011-00

ANTECEDENTES

1º A través del auto del 07 de diciembre de 2023 se aprobó como avalúo del vehículo de placas KEW913, el valor de \$11.540.000 de pesos.

2º El apoderado de la parte demandante solicitó que se fija fecha y hora para el remate del bien.

CONSIDERACIONES

Sin encontrarse por resolver petición alguna sobre levantamiento de embargos, secuestros, o recurso alguno contra autos dictados en el proceso, y habiéndose entregado al secuestre el bien en diligencia del 23 de febrero de 2023, es procedente continuar con el trámite del proceso al no existir nulidad que invalide lo actuado; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 448 del CGP, se fijará fecha y hora para realizar diligencia de remate virtual solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR el día veinticuatro (24) de abril del año 2024 a las 09:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate virtual del vehículo de placas KEW913, AUTOMOVIL de la marca RENAULT, línea LOGAN FAMILIER MT, modelo 2011 avaluado en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.540.000), el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado según consta en el proceso.

Para garantizar el principio de publicidad, se dispone que por secretaría, se publique **el AVISO DE REMATE Y EL PROCESO EJECUTIVO 154074089002-2022-00011-00** en la cartelera del despacho y en la página web de la Rama Judicial, link



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-promiscuo-municipal-de-villa-de-leyva>.
El aviso de remate deberá contener los datos señalados en el artículo 450 del C.G.P. y los linderos actualizados señalados en el avalúo comercial.

Llegada la fecha señalada para el remate virtual, se deberá habilitar el Link de acceso a postores, partes, usuarios e interesados para que asistan a la vista pública virtual, ello de conformidad con lo previsto en la Circular No. PSCJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emanada del Consejo Superior de la Judicatura. El link de acceso a la audiencia es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/20852571>

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70 %) del total del avalúo dado al bien, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 448 del C.G.P. (**Advertencia.** Quien adquiera por remate el bien, deberá pagar el impuesto que prevé el artículo 7 de la ley 11 de 1987. En la cuenta del BANCO AGRARIO No 3-082- 00-0063-5-8, denominada **DTN** Impuesto de remate del 5% sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia).

Toda persona que pretenda hacer postura deberá consignar, dentro de los cinco (5) días anteriores o previos al remate, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien. La consignación la hará a la **Cuenta No. 154072042002** para depósitos judiciales a nombre del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva.

La postura debe remitirse de forma digital, legible, debidamente suscrita, en formato PDF al correo del Juzgado j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co y será irrevocable; la clave para aperturar la oferta, será suministrada por cada ofertante, únicamente al Juez en el desarrollo de la Audiencia Virtual, en la forma y oportunidad prevista del artículo 452 Ejusdem.

Se advierte, que sólo se tendrá por presentadas en debida forma las posturas electrónicas oportunamente allegadas, según lo establece la norma en comento y que cumplan los siguientes requisitos:



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.5. Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
 - ✓ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
 - ✓ El monto por el que hace la postura;
 - ✓ La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
-
- ✓ Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
 - ✓ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
 - ✓ Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
 - ✓ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
 - ✓ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

Conocida por el Juez en la Audiencia Virtual de Remate, la clave de parte del oferente, abrirá la postura digital y la leerá, con las formalidades y requisitos del artículo 452 Ib.

La postura será reservada y permanecerá bajo custodia del Juez, en el buzón digital del Despacho, de ahí, que en la Audiencia Virtual es necesaria la presencia de los postores u ofertantes.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de que transcurra una hora desde el comienzo de la Licitación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 452 del CGP.

La parte interesada, anunciará al público que el remate se realizará en Audiencia Virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, informar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible en el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

micrositio de este juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-promiscuo-municipal-de-villa-de-leyva> habilitado por la Rama Judicial, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periodo de amplia circulación (que circule en el municipio de Villa de Leyva) que podrá ser: La República, El Espectador o Boyacá 7 Días, un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y que deberá contener los presupuestos indicados en el artículo 450 del CGP. Además, en la publicación, deberá informar que el link para acceder a la Audiencia de Remate Virtual que está publicado en la página www.ramajudicial.gov.co – Micrositio de este Despacho Judicial.

La parte actora deberá allegar una copia informal de la página del periódico en el cual se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación, junto con un certificado de tradición del vehículo actualizado, expedido dentro del mes anterior para la fecha prevista para la diligencia de remate, los cuales se remitirán de manera legible en formato PDF al correo de este juzgado: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: REQUIÉRASE al auxiliar de justicia – secuestre HERNANDO SIERRA BUSTOS y al PARQUEADERO B&C SAS para tengan el vehículo objeto de remate a disposición de las partes y posibles postulantes.

TERCERO: REQUIÉRASE al auxiliar de justicia - secuestre HERNANDO SIERRA BUSTOS para que dentro del término de cinco (5) días, rinda cuentas de la administración del bien dejado bajo su custodia, allegando los correspondientes soportes, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar, esto es, la imposición de multa hasta por veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 50 del CGP). Comuníquesele mediante telegrama o correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 008, de hoy primero (1) de marzo de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c09f148d26d435c9707297140bd1d40d2f54aad938aa1c2e5b5781318ccd2d4**

Documento generado en 29/02/2024 02:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>